



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2020-00309-00

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, presentada mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, porque en el numeral SÉPTIMO no se incluyeron los números de identificación de los señores, **JOSE ANGEL PAEZ SUAREZ** y **WILLIAM PAEZ FAJARDO**, a quienes se ordenó el pago de la respectiva indemnización, la suscrita Juez señala que, una vez revisado el diligenciamiento se tiene que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., dicha providencia se complementa, incluyendo los números de identificación de los demandados precitados, por lo que este despacho dispondrá la aclaración del numeral séptimo de la parte resolutive de dicha providencia, el cual quedará de la siguiente forma:

(...)

SÉPTIMO: ORDENAR el PAGO de la indemnización a favor de los demandados MARIA HELENA PINZÓN VIUDA DE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.427.023, ROSA MARÍA CALVO DE MARTÍNEZ, , identificada con cédula de ciudadanía No. 20.116.281, ESPERANZA AGUDELO TORRES, , identificada con cédula de ciudadanía No. 39.698.781, INÉS AGUDELO PINZÓN, JOSE ANGEL PAEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.766.901 y WILLIAM PAEZ FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.055.444, el cual se hará en igual porcentaje de propiedad que posea cada uno de ellos sobre el predio denominado “LA LEONA”, que se encuentra ubicado en el municipio de Suaita, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-1402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

(...)”.

En lo demás, la providencia quedará incólume.



Ahora bien, de conformidad con las solicitudes de pago de la indemnización por imposición de la servidumbre obrantes en el expediente, y una vez resueltos los requerimientos de aclaración de la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2022, por Secretaría realícense los trámites respectivos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SÉPTIMO de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569982f258186010307f46b3e6db05e17a7dc560290c2e9ad072570e48dca5f4**

Documento generado en 08/06/2023 08:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 099 del 09 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.